

**FORMATO PARA LA PROPUESTA DE TEMAS POR PARTE DE LOS REGISTRADORES
PÚBLICOS:**

| | |
|---|--|
| Nombre y Apellido del Registrador Público | Emilce Contreras Castro |
| Anexo y número de contacto | Anexo 1550 |
| Tema propuesto para ser debatido | Procedencia de inscripción de actualización del documento de identidad de titulares registrales |
| Breve descripción del tema – problema que ser propone: | Masivamente los usuarios solicitan la actualización de los documentos de identidad de los titulares registrales que figuran en las partidas de predios bajo motivaciones diversas, tales como la facilitación de las inscripciones posteriores en las que intervengan con tales documentos, y no sean afectados, de ser el caso, con observaciones respecto a su identificación. Respecto a tales actos, algunos registradores han tachado sustantivamente los títulos considerando que no son pasibles de inscripción ya que el artículo 2019 del Código Civil y el inciso d) del artículo 13 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, no prevén tal acto como registrables. Por su parte, la segunda instancia registral a la fecha ha emitido dos posiciones. La primera reconociendo la procedencia de la inscripción bajo los alcances del artículo 85 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, mientras que la segunda posición deniega la inscripción de tales actualizaciones manifestando que el Registro de Predios es un registro jurídico en el que se inscriben los actos o derechos que recaen sobre predios, no siendo un registro civil cuya competencia corresponde a Reniec. |
| Resoluciones del Tribunal Registral relacionadas con el tema propuesto: | <ul style="list-style-type: none"> - Respecto a la postura que reconoce a la actualización de documento de identidad, la condición de acto susceptible de inscripción, se encuentra la Resolución N° 2346-2019-SUNARP-TR-L del 12/9/2019. - Respecto a postura que considera a la actualización de documento de identidad como no inscribible se encuentra la Resolución N° 2433-2018-TR-L del 15/10/2018. |

| | |
|---------------------|---|
| Marco normativo: | <ul style="list-style-type: none">- Artículo 2019 del Código Civil.- Artículo 13 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios.- Artículos 50 y 85 del TULO del Reglamento General de los Registros Públicos. |
|---------------------|---|